

Expediente: **119/22**

Carátula: **RUIU EDUARDO CESAR C/ PASTORIZA ANTONIA DEL CARMEN S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN-DEMANDADO

900000000000 - FARALLE, JUAN BERNARDO-DEMANDADO

900000000000 - PASTORIZA DE GAYA, MAGDA INES DEL VALLE-DEMANDADO

900000000000 - FARALLE, OSCAR MARIA-DEMANDADO

900000000000 - PASTORIZA, RITA MARIA EDITH-DEMANDADO

20305394999 - RUIU, EDUARDO CESAR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 119/22



H20703628291

JUICIO: RUIU EDUARDO CESAR c/ PASTORIZA ANTONIA DEL CARMEN, PASTORIZA DE GAYA MAGDA INES DEL VALLE, FARALLE JUAN BERNARDO, FARALLE OSCAR MARIA Y PASTORIZA RITA MARIA EDITH s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 119/22.

CONCEPCION, 24 de agosto de 2023.-

Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo.

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Parache Oscar Fernando en la fecha 23/08/2023. Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023, la boleta ley 6059 y el acta de cierre de mediación sin acuerdo que acompaña.

Téngase al Dr. Parache Oscar Fernando, por apersonado como apoderado del Sr. Ruiu Eduardo Cesar, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido, désele la intervención de ley.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Hágase saber al letrado Dr. Parache Oscar Fernando que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Previo a todo trámite procédase a la Recaratulacion quedando como objeto del Juicio de REIVINDICACION. EPV

Actuación firmada en fecha 24/08/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.